



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 026-2011-PCNM

Lima, 10 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Oscar Manuel Burga Zamora, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 302-2002-CNM de 7 de junio de 2002 el doctor Burga Zamora fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, juramentando en el cargo el 15 de junio de 2002, por Resolución N° 245-2010-CNM de 9 de agosto de 2010 se canceló el título otorgado y resolvió expedir el título a favor del magistrado evaluado como Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, resultando su periodo de evaluación desde el 15 de junio de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 2 de agosto de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Oscar Manuel Burga Zamora, en su calidad de Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 10 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra como medida disciplinaria una multa del 10 % de su haber mensual sobre la cual ha sido interrogado en su audiencia pública y ha quedado debidamente esclarecida; registra 27 quejas de las cuales 12 declaradas improcedentes, 3 son infundadas, 11 investigaciones de las cuales no se tiene información de su estado actual, tal hecho motivó el interrogatorio al evaluado en su audiencia pública y han sido pertinentemente esclarecidas y 1 se encuentra acumulada la que ha sido precisado y apropiadamente explicada; registra una denuncia de participación ciudadana sobre la cual ha sido preguntado y ha ofrecido descargo y esclarecimiento requerido, se ha recibido 5 acreditaciones de méritos otorgados a favor del evaluado por diversas actividades desarrolladas, las cuales son tomadas por el Pleno del Consejo con ponderación junto con los otros indicadores de evaluación; de otro lado, el magistrado evaluado, en las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, en los años 2003, 2004, 2006 y 2007 cuenta con el apoyo de los abogados agremiados. Registra 16 procesos judiciales, en calidad de demandante un proceso de otorgamiento de escritura pública y en la condición de demandado 17 procesos de los cuales 4 declarados improcedentes, 6 archivados, 3 por definir o en calificación y de 4 no se tiene información de su estado actual; sobre dichos procesos ha sido interrogado y el evaluado ha brindado las explicaciones pertinentes, advirtiéndose que tienen origen en la función que desempeña, registra 2 procesos en calidad de denunciado los cuales han sido archivados. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se halla dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución, advirtiéndose que no ha cumplido con la presentación de sus declaraciones juradas correspondiente a los años 2003, 2005 y 2010, tal hecho ha sido explicado y esclarecido en audiencia pública; no registra información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, de las 14 resoluciones admitidas han sido aprobadas; en cuanto a la gestión de procesos se han admitido 12 expedientes de los cuales han sido evaluados 10 y ellos han sido aprobados teniendo el promedio de 1.75; en su desarrollo profesional, tiene estudios de maestría en Derecho Penal y viene estudiando el II semestre de la maestría en Derecho de Gobernabilidad y de doctorado en Derecho, es docente universitaria y de la Academia de la Magistratura, registra haber participado en 6 eventos académicos de especialización obteniendo calificaciones que oscilan entre 16 y 19, lo cual demuestra su preocupación en mantenerse actualizado, contestando satisfactoriamente a las preguntas de su especialidad que se le formularon en la entrevista pública; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Oscar Manuel Burga Zamora es un magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Tan es así que en la entrevista pública demostró capacidad y conocimientos en materias de su especialidad al absolver apropiadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

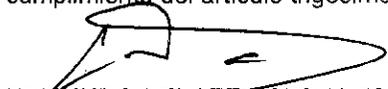
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores Consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

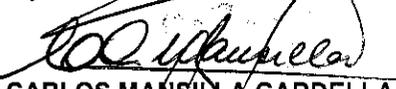
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores Consejeros asistentes al Pleno en sesión del 10 de enero de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Oscar Manuel Burga Zamora y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque.

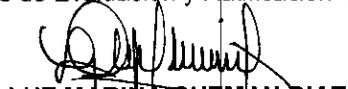
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES

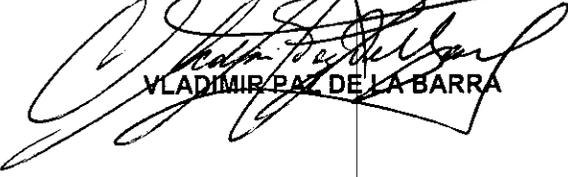

CARLOS MANSILLA GARDELLA


GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA